

## **JDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°1 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 704/10.

Demandado/os: **AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La parte actora alega en su demanda, en síntesis y en cuanto interesa para la solución del presente recurso jurisdiccional, que con fecha de 12 de febrero de 2005 su principal vendió a la correspondiente mercantil, en contrato privado compraventa, participaciones indivisas en las fincas de su propiedad del 4.50%, 12.50% y 6.3332%, que se elevó a escritura pública el día 28 de septiembre de 2006, subrogándose en la posición del adquirente la mercantil, en las que se pactó, por un lado, que si no se aprobaba la Revisión del PGOU de Mijas en el plazo máximo de 18 meses desde el otorgamiento de las escrituras la compradora tenía la facultad de optar por la rescisión del contrato, de forma que si no en los quince días siguientes no comunicaba su opción a la vendedora se entendía que optaba por la rescisión, y por otro, que la venta se sujetaba a una condición resolutoria explícita asociada al cumplimiento del precio aplazado por parte de la compradora que tuvo acceso al Registro de la propiedad. Llegado al plazo pactado en el contrato -28 de marzo de 2008-, no comunicó su opción a la vendedora en el plazo estipulado por lo que el contrato se entendía resuelto.

### **FALLO**

Se desestiman el recurso presentado.